Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 834 -

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA EMPRESA PARAGUAYA DE INGENIERIA Y CONSTRUCTORA S.A. (EMPAICSA), EL LLAMADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASETA PARA ESCANER DE LA DNA EN EL SECTOR DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI - AD REFERENDUM – ID 367.170, REALIZADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2019 POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Asunción, 09 de agosto de 2019

VISTO: El Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Aduanas para el presente ejercicio fiscal, aprobado por Resolución D.N.A. N° 152 de fecha 25 de febrero de 2019, sus modificaciones y las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y el Decreto N° 34/18 de fecha 15 de agosto de 2018 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS".

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que, el Artículo 33 de la Ley N° 2051/03 dispone: ***"CASOS DE EXCEPCION".*** *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación públicas o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a)...; b) ..;c)..; d)...; e)...; f)...;* ***g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables****; o,.; h)...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación(UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado la mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señalados en los incisos c) y d) del Artículo 16.."*

Que, el Artículo 28° de la Ley N° 2051/03 textualmente dispone: *"**ADJUDICACIÓN**. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las disposiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones, y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión... ".*

Que las causales que acreditan y habilitan a la Unidad Operativa de Contrataciones para llevar adelante el procedimiento de contratación por vía de la excepción, han sido determinadas en el Dictamen UOC N° 40 de fecha 06 de junio de 2019, que han servido de base a la Resolución N° 511/19 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) DE LA INSTITUCIÓN, A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33°, INC. G), DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE AMPLIA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/19 "CONSTRUCCIÓN DE CASETA PARA ESCANER DE LA DNA EN EL SECTOR DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI" – AD REFERENDUM, AUTORIZANDO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y CONFORMANDO EL RESPECTIVO COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS".*

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 834 -
09 DE JULIO DE 2019
HOJA N° 2

Que el Comité de Evaluación conformado en virtud de la Resolución N° 511 de fecha 19 de junio de 2019, para el análisis y calificación de la propuesta presentada por el oferente, en virtud a lo dispuesto en los Artículos 26, 27, 28 y 33 inc. g) concordantes de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones establecidas en el Decreto 21909/03 y 5.174/05, ha emitido el Acta de Evaluación de fecha 31 de julio de 2019 que en su parte conclusiva dispone: "*Por tanto, en atención a lo señalado en el presente informe, de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003 concordante con el Art. 28 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", y teniendo en cuenta el sistema de adjudicación es por* ***EL TOTAL*** *se recomienda la adjudicación del llamado a* ***CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN 02/2019 _CONSTRUCCION DE CASETA PARA ESCANER DE LA DNA EN EL SECTOR DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI – AD REFERENDUM - ID 367.170****, al oferente* ***EMPRESA PARAGUAYA DE INGENIERIA Y CONSTRUCTORA SA (EMPAICSA)*** *RUC N° 80011254-7 por la suma de* ***GUARANÍES CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO*** *(185.471.791) IVA Incluido, para la provisión de las obras solicitadas".*

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, se ha expedido sobre la recomendación de adjudicación en los términos de su Dictamen UOC N° 64 de fecha 31 de julio de 2019.

Que la Dirección Jurídica de la DNA, se ha expedido sobre la recomendación de adjudicación en los términos de su Dictamen N° 1836 de fecha 07 de agosto de 2019.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° Adjudicar a la firma **EMPRESA PARAGUAYA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCTORA S.A. (EMPAICSA)**, con RUC N° 80011254-7, por el monto total de **GUARANÍES CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO (G. 185.471.791.-)**, IVA Incluido, para la provisión de las obras solicitadas en el marco del llamado a Contratación Directa por Excepción N° 02/19, para la **"CONSTRUCCIÓN DE CASETA PARA ESCANER DE LA DNA EN EL SECTOR DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI"**, con ID N° **367.170**, conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso ejecutado para el efecto por la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 2°. Autorizar al Director de Administración y Finanzas a suscribir el respectivo CONTRATO, para la provisión de las obras requeridas, en los términos de la oferta presentada en el proceso de contratación y la adjudicación establecida en la presente Resolución.

Art. 3°. Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.